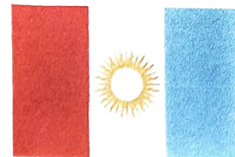




Concejo Deliberante

Bv. Gral. Paz 361
Tel. (03537) 480389

2568 - MORRISON - Córdoba
Republica Argentina



ORDENANZA N° 26/2024

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal, por el cual la Municipalidad de Morrison, produzca la aprobación del proyecto que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra disponible la Cuota N° 53 Y Cuota N° 54 del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE GOBIERNOS LOCALES

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORRISON
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- APRUÉBASE el Proyecto de obra: **Pago a Proveedores**, que se incorpora como ANEXO 1 de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos seis millones (\$ 6.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos Ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis c/ sesenta y seis ctvos. (\$166666.66) mensuales, durante el término máximo de Treinta y seis (36) meses ((**MÁXIMO 36 MESES**)).

ARTÍCULO 4.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la sala de SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MORRISON, a 18 días del mes de JUNIO del 2024.


Juan Manuel Marinzalda
Presidente H.C.D.

Promulgada por decreto N° 42, sancionado por el Departamento Ejecutivo Municipal de Morrison, con fecha 19 de junio del 2024